

## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales que se llevó en el año 2008, se encuentra el **ACTA No. 20** de Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día miércoles 25 de junio de este mismo año, entre cuyos puntos se encuentra el que literalmente dice: **PUNTO CUARTO):** Discusión y aprobación de Reglamento para instalación de antenas de telefonía móvil, de comunicación y otras: La Comisión de Finanzas integrada por los Regidores José Luis Palacios y José Orlando cerna, somete a discusión el documento del reglamento en referencia; procediendo la Secretaria a darle lectura.- Después de ser ampliamente discutido el documento mencionado, el Alcalde Municipal mociona se apruebe el reglamento para la instalación de Antenas de telefonía móvil, de comunicación y otras; lo secunda el Regidor José Luis Palacios; se sometió a votación la moción anterior y por unanimidad la Corporación Municipal Acuerda: **Acuerdo N°. S.E. 271-08:** Aprobar el Reglamento para la instalación de antenas de telefonía móvil de comunicación y otras; documento que será refrendado por los miembros de la Corporación Municipal al momento de ser ratificado la presente acta.

Catacamas 27 de Diciembre de 2019.

  
**LIC. DANIA ESTHER MELARA ORDÓÑEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



## **REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL, DE COMUNICACIÓN Y OTRAS**

### **Disposiciones generales:**

**Artículo No.1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer los conceptos fundamentales, las regulaciones y procedimientos para la instalación de antenas de telefonía celular, de comunicación y de cualquier otro tipo, dentro del término municipal de Catacamas, Departamento de Olancho.

**Artículo 2.-** Las finalidades del presente Reglamento son:

- a) La protección de los ciudadanos ante las posibles consecuencias que las ondas electromagnéticas puedan ocasionar a la salud, así como prevenir desastres ocasionados por el colapso de las estaciones de soporte.
- b) El despliegue equilibrado de las redes de comunicación, con la finalidad de mejorar y conservar la imagen urbana de la ciudad.
- c) La ubicación estratégica y apropiada de las antenas de telefonía celular, de comunicación y otras en el entorno urbanístico y rural.

**Artículo No.3 La Municipalidad de Catacamas,** regulará a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) y el departamento de Catastro municipal la instalación de antenas de telefonía celular o comunicación y otras en el termino municipal, procediendo a su aprobación o rechazo conforme a disposiciones transitorias de la corporación municipal en tanto se pone a disposición el Plan de Ordenamiento Territorial la evaluación del mismo.- En todo caso no sera autorizado la instalación de antenas en zonas productoras de agua que abastezcan los distintos sistemas de agua potable actualmente existentes o que estos sean un potencial para futuros proyectos de agua potable; tampoco se permitirá su instalación en centros poblados en un radio de acción de los 100 metros a la redonda o cuando sus vecinos por causas debidamente justificadas manifiesten su desacuerdo a la municipalidad.

**Artículo 4.-**Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Reglamento:** El Reglamento para la Instalación de antenas de telefonía celular, de comunicación y otros en el municipio de Catacamas
- II. **Permiso de construcción:** Documento que emite la Dirección de Catastro municipal para la construcción e instalación de antenas de telefonía celular, de comunicación y cualquier otro tipo.
- III. **Permiso de Operación:** Permiso anual que otorga la Municipalidad, mediante cancelación en la oficina de control tributario de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente.

**“Participación, Desarrollo y Transparencia”**





- IV. **Proyecto:** Documento que contiene la descripción gráfica, las especificaciones, la descripción y la justificación técnica para la instalación de antenas de cualquier tipo.
- V. **Factibilidad:** Documento que emite la instancia municipal correspondiente, la cual certifica que el espacio físico para ubicar la antena dentro de la zona urbana o rural, cumple con las disposiciones aplicables en materia de uso del suelo.
- VI. **Usos del suelo:** Los destinos establecidos en los planes de desarrollo urbano a predios de un centro de población.
- VII. **Coficiente de ocupación del suelo:** Factor numérico que determina la máxima superficie del lote que podrá ocupar la edificación.
- VIII. **Antenas:** Se refiere específicamente a antenas para celulares, antenas para radio emisoras locales o nacionales, antenas para televisión local o nacional, antenas de comunicación en fin cualquier otro tipo de antena que se instale en el termino municipal de Catacamas.

**Artículo No.5** Cuando las instalaciones de comunicación sean habitadas o dispongan de vigilancia permanente, están en la obligación de incorporar en dichas instalaciones facilidades sanitarias cuyas especificaciones técnicas serán establecidas por la Unidad Técnica Municipal cuya construcción será, bajo la supervisión estricta de la Municipalidad.

**Artículo No.6** Las nuevas instalaciones a partir de la vigencia de este Reglamento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Constancia ambiental, otorgada por la Unidad Municipal del Ambiente.
- b. Licencia ambiental y/o constancia de estar en tramite, emitida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
- c. Copia de recibos de bienes inmuebles de la propiedad donde sera instalada la antena.
- d. Presentar los croquis georeferenciales de la propiedad donde se instalara la antena.
- e. El solicitante remitirá a la oficina de la Unidad Ambiental, las especificaciones del proyecto y el estudio de Evaluación de Impacto Ambiental previa aprobación por la **(SERNA)**.
- f. Presentar Titulo de Propiedad o contrato de alquiler que acredite que el terreno donde se construirán las instalaciones están autorizadas para ello.

“Participación, Desarrollo y Transparencia”





- g. Presentar el diseño y el presupuesto de las antenas a instalar, firmado por un ingeniero del ramo, debidamente colegiado. Es requisito indispensable que los vecinos de la zona donde se instalará la antena estén totalmente de acuerdo con el proyecto, para ello se hace necesario que el solicitante en compañía del departamento de Desarrollo Comunitario, hagan una socialización con todos los vecinos para evitar problemas posteriores..

Con los datos anteriores, Catastro Municipal y Control Tributario otorgaran los permisos de construcción y de operación para su instalación previo el pago correspondiente.

**Artículo 7.-** Las compañías de telefonía móvil y otras que instalen antenas en el municipio deberán colaborar con proyectos comunitarios o con proyectos que la comunidad haya aprobado en cabildos abiertos como una compensación social a la comunidad.

**Artículo 8.-** Las disposiciones de este reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general del municipio de Catacamas

**Artículo 9.-** La instalación de antenas, estructuras y estaciones base estará sujeta al cumplimiento de las condiciones en este reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de telecomunicaciones.

**Capítulo I.  
De la factibilidad del uso del suelo**

**Artículo 10.-** El departamento de Catastro y la Unidad Municipal del Ambiente, serán los responsables de otorgar el documento que certifique la acreditación del uso del suelo, o en su defecto, la negación de éste, en un máximo de tres días hábiles después de recibida la solicitud formal de éste.

**Artículo 11.-** La ubicación e instalación de antenas de telefonía celular, de comunicación y otras, estará sujeta a los planes y programas de desarrollo urbano del municipio de Catacamas.

**Artículo 12.-** Cuando se pretenda instalar antenas de telefonía móvil de comunicación y otras en predios que no sean propiedad del solicitante deberá presentar documento fehaciente que acredite la voluntad expresa del propietario o arrendador, además de una acta de socialización suscrita entre la compañía y la comunidad donde se pretenda instalar o construir dicha antena.

**“Participación, Desarrollo y Transparencia”**

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844  
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com



**Artículo 13-** Se consideran zonas prohibidas para la instalación de antenas de telefonía celular las siguientes:

- I. Dentro de un radio de 170 metros a partir de los límites de monumentos y sitios de valor histórico y escénico;
- II. La vía pública que incluye parques, lugares recreativos, glorietas, plazas públicas, áreas verdes y en general todos los accesos públicos que se encuentren definidos como tales por la municipalidad.
- III. En centros hospitalarios, centros educativos, y todos aquellos en que se defina como de alto riesgo.
- IV. Los remates visuales de las calles, las fachadas laterales de los inmuebles sin frente a la vía pública, y en aquellos sitios que obstruyan o desvirtúen la apreciación del paisaje urbano y el paisaje natural.
- V. El espacio aéreo ocupado por los brazos y contra brazos de soporte y contra soporte que se prolongue a la vía pública o a la propiedad de tercero colindante, sin que éste último haya otorgado su consentimiento.
- VI. A menos de 30 metros de distancia con relación a una línea de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- VII. En zonas residenciales, donde el uso del suelo definido en el Plan municipal de desarrollo urbano vigente, así lo considere

### Capítulo II De los Permisos de Construcción

**Artículo 14.-** Toda antena que haya sido instalada o se pretenda instalar en la jurisdicción del municipio de Catacamas, deberá contar con el permiso de construcción otorgado por el Departamento de Catastro Municipal, constancia ambiental extendida por la UMA, así como la Licencia Ambiental otorgada por la SERNA.

**Artículo 15.-** Para la obtención del permiso de construcción, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud que será proporcionado por el departamento de Catastro y la unidad Municipal del Ambiente, en forma gratuita, para que sea llenado por el interesado.
- II. Acudir a realizar el trámite personalmente o por medio de un apoderado debidamente acreditado, conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación.

“Participación, Desarrollo y Transparencia”





- III. Copia del documento o escritura pública que acredite la propiedad del inmueble donde se pretende instalar la antena y/o contrato de arrendamiento en el caso que dicho terreno sea rentado.
- IV. Documento que haga constar la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la instalación de antena en áreas cercanas al aeropuerto municipal o el recorrido de la ruta de aeronaves.
- V. Los documentos requeridos en el artículo No. 6.

### Capítulo III De los Recursos Administrativos.

**Artículo 16.-** Se consideran como medidas de seguridad:

- I. La suspensión de trabajos y servicios, cuando se compruebe que no se ajusten a las normas y reglamentos aplicables.
- II. La clausura temporal o definitiva, de las instalaciones, de las construcciones y las obras realizadas en contravención de las disposiciones legales y reglamentarias.
- III. La desocupación o desalojo de inmuebles, cuando tal medida resulte necesaria para complementar determinaciones basadas en el presente reglamento.
- IV. La demolición, previo dictamen técnico realizado por la autoridad competente, de obras en proceso de ejecución o ejecutadas en contravención de especificaciones y ordenanzas aplicables, demolición que será a costa del infractor y sin derecho a indemnización.
- V. El retiro de instalaciones deterioradas, peligrosas o que se hayan realizado en contravención de los ordenamientos aplicables.

**Artículo 17.-** Este reglamento surtirá efectos en todo lo que no se oponga en el Reglamento de la exposición a los campos electromagnéticos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**Artículo 18.-** El presente reglamento fue aprobado por la honorable Corporación Municipal de Catacamas, departamento de Olancho, según acta No. 20 de fecha 25 de junio del 2008 y entrará en vigencia a partir de la fecha que se ratifique la referida acta.

“Participación, Desarrollo y Transparencia”